



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 0095-2022-GOB

Huacho, 11 de febrero de 2022

**VISTO:** El Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2017-CR/GRL, de fecha 14 de noviembre del 2017; la Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 010-2018-GRL/GRDE, de fecha 18 de enero del 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES, de fecha 12 de junio del 2018; el Convenio N° 098-2018-GRL, Convenio de Co-Financiamiento de una Propuesta Productiva Ganadora en el Concurso PROCOMPITE 2017 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado "Asociación de Fruticultores del Distrito de Ámbar", suscrito el 27 de junio de 2018; el Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2021-CR/GRL, de fecha 21 de octubre de 2021; el Informe N° 117-2021-GRL/GRDE/OL-FMFF, recibido el 18 de noviembre de 2021; el Informe N° 883-2021-GRL/GRDE-PJTT, recibido el 22 de diciembre de 2021; el Memorando N° 00105-2022-GRL/GRDE, recibido el 18 de enero de 2022; el Informe N° 0202-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 07 de febrero de 2022; el Informe N° 062 – 2022-GRL/GGR, recibido el 09 de febrero de 2022; la Hoja de Envío S/N – Doc. N° 3383666 / Exp. N° 2089569, recibido el 10 de febrero de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual señala "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, conforme lo establece el artículo 4 de la mencionada Ley;

De acuerdo con la Ley N° 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobó medidas con el objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, por lo que mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, con el objeto de establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

En ejercicio del artículo 4 de la Ley 29337 – Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos, hasta un 10% de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. La iniciativa de apoyo a la competitividad productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como





transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para generar y lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. Y en el marco de la Ley 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, el Gobierno Regional de Lima aprobó la propuesta productiva: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686 procediéndose así a su ejecución a través de cofinanciamiento de dicho Plan de Negocio;



Que, en ese sentido los artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Reglamento de la Ley 29337 – Decreto Supremo N° 103-2012-EF, establece que las Gerencias de Desarrollo Económico, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas, conforme a ello y dentro de los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales, se procedió a elaborar el informe de liquidación del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686;



Por mandato, del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Sexta disposición complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación del impacto de las Iniciativas de apoyo a la competitividad Productiva, reguladas por la Ley N° 29337 Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción, debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan de tales efectos;



Que, sobre la justificación de la Intervención del Estado para financiar propuestas productivas podemos señalar que; de acuerdo a la Ley N° 29337- Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de apoyo a la Competitividad Productividad cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los 5 principios que fundamentan la interacción de los agentes económicos, detallándose a continuación:

1. Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos.
2. Los mercados tienden al equilibrio
3. Los recursos deben usarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad
4. Los mercados suelen conducir a la eficiencia
5. Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2017-CR/GR, del 14 de noviembre del 2017, se autorizó la convocatoria del Fondo Concursable Procompite 2016 y se aprueba la asignación presupuestal para apoyo a la Competitividad Productiva – Ley 29337 – PROCOMPITE por el importe de S/ 6'000,000.00 (Seis Millones y 00/100 Soles), que fue destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que participaron en el Fondo Concursable Procompite Región Lima;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico N° 010-2018-GRL/GRDE del 18 de enero de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, APRUEBA las Bases para la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE 2017, que impulsara el desarrollo productivo y promueve la competitividad de las cadenas productivas de vacuno, uva, melocotón, palta, chirimoya, cuy y trucha en las provincias del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES del 12 de junio del 2018, se resuelve APROBAR las propuestas Productivas Ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes de la PROCOMPITE – Gobierno Regional de Lima, las mismas que se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 (32 Planes de Negocios), que forman parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador. El presente Proyecto del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686;

Que, según Convenio N° 098-2018-GRL de Co-Financiamiento de una propuesta productiva ganadora en el concurso PROCOMPITE 2016 entre el Gobierno Regional de Lima y el Agente Económico Organizado denominado **“Asociación de Fruticultores del Distrito de Ámbar”** suscrito el 27 de junio de 2018, se estableció como objetivo del mismo en su Cláusula Segunda: Objeto que: “(...) el Gobierno Regional de Lima y el Beneficiario se proponen co-financiar la Propuesta Productiva plasmada en el Plan de Negocios: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686;

Que, a través de Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2021-CR/GRL de fecha 21 de octubre de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, Autorizo la Transferencia definitiva de la unidad productora del Plan de Negocio denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686 del Gobierno Regional de Lima al Agente Económico Organizado denominado **Asociación de Fruticultores del Distrito de Ámbar**. En el Marco del Reglamento de la Ley 29337 – Decreto Supremo N° 103-2012, que establece que la transferencia definitiva de la capacidad productiva será a través de acuerdo de consejo y de la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, que establece en el Artículo 15 Atribuciones del





Consejo Regional. *Literal i).* - Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, según acta de finalización de la ejecución de la Propuesta Productiva del Convenio N° 098-2018-GRL, suscrito por el responsable de Procompite y Coordinador de Proyectos Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha enero de 2020, declaran que en la fecha ha terminado la ejecución de la Propuesta Productiva denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686 señalando como metas ejecutadas las siguientes: activos biológicos, equipos, herramientas, asistencia técnica, materiales, insumos;



Que, mediante **Informe N° 883-2021-GRL/GRDE-PJTT**, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Coordinador del Fondo Concursable PROCOMPITE solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la aprobación de acto resolutivo la Liquidación Técnica Financiera del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686, asimismo se tiene el formato 18 Liquidación de Propuesta Productiva, conforme al siguiente detalle.



**LIQUIDACION DE PLAN DE NEGOCIO**



**FORMATO NRO. 18 - FORMATO DE LIQUIDACIÓN DE PLAN DE NEGOCIO**

**APENDICE 1 FICHA TECNICA**

<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	1/10/2020												
<b>1 NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO</b>	MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA												
<b>1.1.- CODIGO UNICO</b>	2427686												
<b>1.2.- FECHA DE ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO</b>	3/08/2018												
<b>2 UBICACIÓN</b>	<table border="1"> <tr> <td>Región</td> <td>LIMA PROVINCIAS</td> </tr> <tr> <td>Departamento</td> <td>LIMA</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>HUAURA</td> </tr> <tr> <td>Distrito</td> <td>AMBAR</td> </tr> <tr> <td>Localidad</td> <td>AMBAR</td> </tr> <tr> <td>Dirección</td> <td>PSJ. ASUNCION 3</td> </tr> </table>	Región	LIMA PROVINCIAS	Departamento	LIMA	Provincia	HUAURA	Distrito	AMBAR	Localidad	AMBAR	Dirección	PSJ. ASUNCION 3
Región	LIMA PROVINCIAS												
Departamento	LIMA												
Provincia	HUAURA												
Distrito	AMBAR												
Localidad	AMBAR												
Dirección	PSJ. ASUNCION 3												
<b>3 META EJECUTADA EN NUEVOS SOLES (S/.)</b>	S/.198,392.80												
<b>4 UNIDAD EJECUTORA</b>	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA												
<b>5 NOMBRE DEL AEO</b>	ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR												



6	MODALIDAD DE EJECUCION		ADMINISTRACION DIRECTA
7	CONVENIO	NRO.	098-2018-GRL
		FECHA	27/06/2018
8	PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE NEGOCIO		
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 54,664.00
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 24,000.00
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 121,336.00
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 200,000.00
9	MONTO COFINANCIADO POR LA ENTIDAD (GRL)		
	INVERSION FIJA TANGIBLE		S/. 18,664.00
	INVERSION FIJA INTANGIBLE		S/. 24,000.00
	CAPITAL DE TRABAJO		S/. 117,336.00
	GASTOS GENERALES	10%	S/. 0.00
	SUPERVISION	3%	S/. 0.00
	TOTAL PRESUPUESTO		S/. 160,000.00
10	PLAZO DE EJECUCION INICIAL		67 DIAS CALENDARIO
11	AMPLIACIONES DE PLAZO		
	11.01.- AMPLIACION DE PLAZO N°01		0 DIAS CALENDARIO
	11.02.- AMPLIACION DE PLAZO N°02	APROBACION:	RESOLUCION N° [DD/MM/AAAA] 0 DIAS CALENDARIO
	TOTAL APROB. AMPLIA. PLAZO	APROBACION:	0 [DD/MM/AAAA] 0 DIAS CALENDARIO
12	PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL AMPLIADA		67
13	MONTO DE CONTRAPARTIDA		S/. 40,000.00
14	CONTRAPARTIDA MONETARIA DEL AEO EJECUTADO		S/. 0.00
	CONTRAPARTIDA DEL AEO VALORIZADO EJECUTADO		S/. 40,000.00
15	FECHA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCION		15/10/2018
16	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL INICIAL		21/12/2018
17	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL AMPLIADO		N.A.
	17.01.- CON AMPLIACION N° 01		
	17.02.- CON AMPLIACION N° 02		
18	FECHA DE TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL FINAL		N.A.
19	FECHA REAL DE TERMINO DE EJECUCION DEL PLAN DE NEGOCIO		21/12/2018
20	DIAS DE RETRASO DE EJECUCION		N.A. DIAS CALENDARIO
21	SUPERVISION DEL PLAN DE NEGOCIO		
	INSPECTOR/SUPERVISOR/COORDINADOR		PALACIOS HIDALGO
	RESOLUCION DE DESIGNACION		JESUS RAUL Colegiatura N° 158943
			RESOLUCION NRO.





CONTRATO

CONTRATO NRO.

22 RESIDENCIA

RESIDENTE O COORDINADOR/ASISTENTE TECNICO  
RESOLUCION DE DESIGNACION  
CONTRATO

ROMERO TORRES CHRISTIAN ALAN/ PALACIOS HIDALGO JESUS RAUL	INGENIERO AGRONOMO
RESOLUCION NRO.	
CONTRATO NRO.	

23 FECHA DE RECEPCION DEL PLAN DE NEGOCIO

23/02/2018

24 MONTO TOTAL EJECUTADO/CONTRAPARTIDA AEO

S/. 198,392.80

INCLUYE CONTRAPARTIDA  
VALORIZADA EN BIENES DE  
CAPITAL DE LA AEO

25 MONTO TOTAL EJECUTADO COFINANCIADO (GRL)

S/. 158,392.80

26 TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD

S/. 1,607.20

N.A. = NO APLICA

**PRESUPUESTO TOTAL PROGRAMADO VS EJECUTADO:**

De la liquidación del proyecto se ha obtenido el resumen del Presupuesto Programado vs el Presupuesto Ejecutado de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO PROGRAMADO VS EJECUTADO**

CONCEPTO	PPTO. PROGRAMADO	PPTO. EJECUTADO	SALDO
I INVERSION FIJA TANGIBLE	54,664.00	53,708.00	956.00
II INVERSION INTANGIBLE	24,000.00	23,350.00	650.00
III CAPITAL DE TRABAJO	121,336.00	121,334.80	1.20
<b>INVERSION TOTAL: (S/.)</b>	<b>200,000.00</b>	<b>198,392.80</b>	<b>1,607.20</b>

**BIENES COFINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:**

El Gobierno Regional de Lima, en cumplimiento al convenio suscrito y de acuerdo al Estudio Financiero del plan de negocio, ha cofinanciado las adquisiciones de los bienes, maquinarias, equipos e insumos diversos en beneficio del AEO, según el siguiente detalle:

ITEM	AÑO ADQUIRIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	ORDEN COMPRA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	2018	SERRUCHO PARA PODAR, EMPUÑADURA DE MADERA, LONGITUD 14", PESO 370G.	1438	UNID	28
2	2018	TIJERA PARA PODAR DE 8", LONGITUD 21CM, PESO 245G.		UNID	28
3	2018	PLANTONES PATRON OKINAWA DE DURAZNO	1428	UNID	1500
4	2018	MOTOFUMIGADORAS, MOTOR HONDA G X 160, BOMBA WHALE LS 30N	1610	UNID	3
5	2018	CAJA DE CARTON CORRUGADO 33CM X 35CM X 50CM APROX	1560	UNID	5500
6	2018	JABAS COSECHADORAS DE PLASTICO DE 35CM X 30CM X 50CM	1715	UNID	969



ITEM	AÑO ADQUIRIDO	DESCRIPCION DEL BIEN	ORDEN COMPRA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
7	2018	JABAS COSECHADORAS DE PLASTICO 32CM X 36CM X 52CM APROX, SEGÚN ESPEC. TECNICAS	2118	UNID	137
8	2018	MALLA RASHEL PARA AGRICULTURA	1646	MT	500
9	2018	GUANTES	1651	PAR	25
10	2018	LENTE DE SEGURIDAD		UNID	25
11	2018	MASCARILLA		UNID	25
12	2018	OVEROL		UNID	25
13	2018	FOSFATO DE AMONIO, SACOS X 50KG	1478	UNID	56
14	2018	SULFATO DE AMONIO, SACOS X 50KG		UNID	56
15	2018	SULFATO DE POTASIO, SACOS X 50KG		UNID	56
16	2018	BOTRAN, FUNGICIDA (PREVENTIVA Y CURATIVA)	1714	UNID	28
17	2018	AMISTAR TOP FUNGICIDA (PREVENTIVA Y CURATIVA), PRESENTACION X LITRO		UNID	28
18	2018	RAPIBROT, REGULADOR DE CRECIMIENTO, PRESENTACION CILINDRO X 200LT		LT	400
19	2018	NIMROT, FUNGICIDA (PREVENTIVO Y CURATIVO), PRESENTACION X LITRO		UNID	28
20	2018	SUMISCLEX, FUNGICIDA (PREVENTIVO Y CURATIVO)	1607	KG	28
21	2018	CALCIO X LITRO		LT	56
22	2018	ACEITE AGRICOLA X GALON		GL	7
23	2018	AMINOACIDOS X LITRO		LT	56
24	2018	BORO X LITRO		LT	56
25	2018	FOLIAR CON ALTO CONTENIDO DE P X LITRO		LT	56
26	2018	HUMUS DE LOMBRIZ 100% A BASE DE ESTIERCOL DE VACUNO	1515	TN	28

### BIENES COFINANCIADOS POR EL AEO:

El aporte realizado como contrapartida por cuenta del AEO, se ha cumplido al 100% de conformidad a lo programado en el Estudio Financiero del Plan de Negocio y conforme se puede verificar en el Acta de Finalización de Ejecución. El detalle del mismo se refleja en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDIDA
1	MOTOR ESTACIONARIO CON ACCESORIOS	UNID	12
2	KITS DE HERRAMIENTAS DIVERSAS	GLOBAL	1
3	MANO DE OBRA PARA LA PRODUCCION DE MELOCOTON	JORNAL	100

Concluyendo y recomendando lo siguiente:

1. Por todo lo expuesto anteriormente opino que es viable aprobar la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686 señalando



como metas ejecutadas las siguientes: Alimento balanceado, infraestructura de pozas para crecimiento y engorde, asistencia técnica, ejecutándose así las metas físicas al 100%.

2. El importe aprobado según Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2018-PRES, del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686, es el monto de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Soles), siendo el cofinanciamiento por parte del Gobierno Regional de Lima el monto de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil y 00/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles).
3. Concluida la ejecución del plan de negocio se ha corroborado que financieramente se ejecutó el monto de S/ 198,392.80 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 80/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/ 158,392.80 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 80/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles).
4. En ese sentido recomiendo que, a través de su despacho, se realice las acciones correspondientes con el objetivo de aprobar la liquidación técnico financiero del Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686, a través de acto resolutivo considerando lo expuesto y demás documentación que forma parte integral del presente expediente.

Que, mediante el **Memorando N° 0105-2022-GRL/GRDE**, recibido el 18 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación Técnico Financiero de Ejecución de Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686, requisitos necesarios para elevar a la Gerencia General para su trámite correspondiente el presente expediente administrativo.

Que, mediante **Informe N° 202-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 07 de febrero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare viable la aprobación liquidación técnico financiero del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”** CUI N° 2427686;

Que, mediante **Informe N° 062-2022-GRL/GGR**, recibido el 09 de febrero de 2022, el Gerente General Regional, informa a la Gobernación Regional, que luego de la evaluación de los actuados, y contando con la opinión técnica y legal favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respectivamente, otorga conformidad a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE**



**HUAURA, REGION LIMA” CUI N° 2427686;** por lo que propone emitir el acto administrativo que lo formalice;

Que mediante Hoja de Envío S/N Doc. N° 3383666 / Exp. N° 2089569, recibido el 10 de febrero de 2022, la Gobernación Regional, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio que aprueba la Liquidación Técnico y Financiero del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” CUI N° 2427686;**

Que, de acuerdo al numeral 5.2.6 Liquidación y Cierre, del inciso 5.2 Aprobación de los recursos del ítem 5 donde se indica La Gestión de los Procedimientos del PROCOMPITE de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, instrumento metodológico de gestión del Ministerio de la Producción – PRODUCE, señala en su Cuadro Nro. 6 la Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional/ Gobierno Local, donde indica que las propuestas productivas ejecutadas con fecha anterior a la guía antes mencionada y las que están por ejecutar, deberán ser liquidadas mediante acto resolutorio emitida por el titular de la entidad;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *“Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución.

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnico Financiero del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” CUI N° 2427686**, señalando como metas ejecutadas las siguientes: Activos biológicos, equipos, herramientas, asistencia técnica, materiales, insumos, ejecutándose así las metas físicas al 100%.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** que el importe de ejecución financiera del Plan de Negocio **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE MELOCOTON EN LA ASOCIACION DE FRUTICULTORES DEL DISTRITO DE AMBAR, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA” CUI N° 2427686**, es el monto de S/ 198,392.80 (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 80/100 Soles), del cual el Gobierno Regional de Lima, ha cofinanciado por la suma de S/ 158,392.80 (Ciento



Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Dos con 80/100 Soles) y el aporte de la AEO el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles).



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
*[Signature]*  
Ing **RICARDO CHAVARRIA ORIA**  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

